EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 251.] MONTEVIDEO, SABADO 24 DE ABRIL DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la Imprenta del Universal: en ella y en la libreria de la Sra. de Yañez, se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Sábado—S. Gregorio ob. y S. Fidel, mr.
Sol, sale á las 6h 38m. | Se pone á las 5h 22m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 22.

	Hombres.	Mugeres.
El dia anterior	72	15
Entraron	2	
Salieron	2	
Murieron		1
Existen	72	14

EXPOSITOS.

	niños.	niñas
Desde su fundacion	221	204
Murieron	122	117
Rescatados	20	11
Existen	79	76

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	145 ps.
Pesos fuertes de rostro	800 p § de pr.
Id patrios	775 id. id.

EXTERIOR.

REPUBLICA ARGENTINA.

CORDOBA.

Por los tratados celebrados entre el Exmo. Sr. general y gobernador propietario de la provincia de Córdoba, y el señor coronel D. Benito Villafañe en la Serresuela el dia 5 del corriente, este debió evacuar el territorio de la provincia de Córdoba inmediatamente, y restituirse á la Rioja, entregar las armas al gobierno existente, y retirarse de dicha provincia antes de hacerse nueva eleccion de gobierno: debió licenciar las tropas riojanas, y despachar los escuadrones de San Juan á disposicion de aquel gobierno. El Exmo. Sr. general Paz se comprometió á garantir la quietud y sosiego de la Rioja, y no incomodar á sus naturales y habitantes por sus anteriores compromisos en la guerra; al efecto el Señor coronel D. Gregorio Araos de la Madrid tuvo órdenes de ocurrir con las fuerzas de su mando donde el gobierno de la Rioja, ó el general capitulante le indicasen la necesidad de su auxilio. De este modo aquella desgraciada provincia se vé hoy espedita para darse un gobierno libre del influjo de las armas, y en una tranquilidad que hace innecesario un auxilio exterior, segun la presentan los documentos siguientes.

—

Rioja, Marzo 17 de 1830.

Las adjuntas copias instruirán al Exmo. Sr. general á quien se dirige, que el que subscribe ha llenado por su parte el deber á que quedó obligado por el convenio del 1 en la Serresuela.

El que habla al Sr. general, le saluda con atencion.

B. Villafañe.

Exmo. Sr. general en gefe, D. José Maria Paz.

—

Sr. D. Gregorio Araos de la Madrid.

Rioja, Marzo 18 de 1830.

Muy señor mio: Quedó enterado de su apreciable de 11 del corriente, y en contesto le digo: que quedo reconocido al obgeto con que permanece en aquel punto, mas por ahora creo innecesario su estado, lo uno, porque hoy he concluido yo mi carrera, y lo otro, porque creo no habra quien se oponga á mis deliberaciones, ó á las del gobierno, á cuyas órdenes queda todo, como le instruirá la copia adjunta.

En cuanto á los excesos de los dispersos de que me habla, creo que en el mismo hecho de ser dispersos ya están fuera de mi obediencia, y ni yo tengo una responsabilidad en ello, ni el pais debe sufrir la represalia que me anuncia, pero si he creido conveniente dar órdenes sérias para privar este mal.

He celebrado esta oportunidad para retribuir el aprecio con que lo distingue y B. S. M.

B. Villafañe.

—

Rioja, Marzo 16 de 1830.

El general que subscribe acompaña al Exmo. Sr. Gobernador de esta provincia los tratados definitivos que ha celebrado con el Sr. General D. José Maria Paz, para que segun su contenido les de el curso que corresponde.—En virtud de los cuales desde esta fecha el infrascripto ha cesado en el ejercicio de su empleo: en esa atencion el Sr. Gobernador á quien se dirije dispondrá de las armas, municiones; y demas artículos de guerra.

Con este motivo el que habla al Sr. Gobernador de la Rioja, le saluda con atencion.

Benito Villafañe.

Exmo. Sr. Gebernador y Capitan General de la Provincia de la Rioja.—Es copia.

Villafañe.

—

Rioja, Marzo 16 de 1830.

El gobernador de esta provincia ha recibido la nota fecha de hoy del señor general del egército de operaciones del Norte, en que le acompaña los tratados que ha ratificado con el Exmo Sr. general D. José Maria Paz, y aunque le es sensible la separacion del mando que obtiene, no puedo menos que dar por admitida la separacion dándole las gracias á nombre de toda la provincia, por el acierto con que ha dirigido las armas que esta puso en sus manos.

El infrascripto con este motivo saluda al Sr general á quien se dirije, y reitera sus consideraciones de aprecio y de respeto.—*Gaspar Villafañe.—Francisco Ersilvengoa.*

Sr, general del egército de operaciones del Norte coronel D. Benito Villafañe.—Es copia. —*Villafañe.*

(*Gaceta Mercantil de B. A.*)

—

Santiago Marzo 18 de 1830.

Por la interesante nota, fecha 28 del pasado, del Exmo gobierno de Córdoba, queda instruido el de Santiago del triunfo de las armas cordobesas en el campo de *Oncativo.* Si este resultado preságia la organizacion de la república; si ha llegado el término de la sangrienta guerra, que habia enrojecido el suelo entero de nuestra patria, si por fin ya es tiempo de que todos los pueblos se tiendan recíprocamente los brazos, y y presenten al mundo el cuadro lisongero de una gran familia en union y libertad, entonces es muy justo, es un sagrado deber de los buenos patriotas, el celebrar tan venturoso acontecimiento, y felicitar á los valientes que han sabido acelerar una época tan deseada.

Pero si aun estamos distantes de ella, nada es agradable, nada hay que pueda recompensar el cruel espectáculo que presenta la sangre derramada de tantos argentinos que han sido víctimas de la mas funesta discordia. No es posible entonar himnos de alegria cuando las provincias enlutadas solo emiten tristes lamentos, y preconizan con horror los estragos de la guerra.

Que esta se acabe, y que una nueva era de paz anuncie el reinado del órden y de las leyes, debe ser el fin de nuestros desvelos, y el motivo de los mayores sacrificios. Basta de destruirnos; acabense nuestros odios y venganzas, y pensemos en reparar el dilatado escandalo que por espacio de 20 años hemos dado á la América, clavando en el pecho de nuestros hermanos un acero, que habiamos jurado no empuñar sino contra los enemigos de nuestra independencia.

Solo obrando así, los que gozamos del honor de presidir á los pueblos, haremos algo por su felicidad y habremos adquirido un precioso derecho á las bendiciones de las generaciones presentes y da las futuras. Solo obrando así, podremos regocijarnos y cantar alabanzas en honos de los héroes, que hayan sabido procurarnos un bien tan suspirado.

Estos mismos sentimientos están espresados en el distinguido oficio á que se contesta; y verdaderamente es digna de imitarse la generosidad del Exmo. gobierno de Córdoba, cuando en medio de sus víctimas, mas atiende á la desgraciada suerte de sus hermanos, que á los encantos lisongeros de un triunfo militar. Este es un rasgo de moderacion y patriotismo que debe caracterizar á los gobiernos de un pais libre.

¡Quiera el cielo, que todos lo tomen por guia en ladireccion de su política!

Por lo mismo el infrascripto se apresura á manifestar al exmo á quien se dirige, la viva emocion de que se halla penetrado é igualmente le reitera su especial aprecio y consideracion.

FELIPE IBARRA.

Manuel Perez, secretario.

Exmo. señor gobernador delegado de la provincia de Córdoba.

INTERIOR.

Declaracion del Brigadier General D. José Rondeau.

La nota que el gobierno provisorio pasó á la H. A. el 17 del preseute, negándose á suspender, como se le mandaba, la órden que habia dado para que la mitad del Batallon de Cazadores se aprontase para salir á la campaña, está concebida en términos tan claros, que si hubiese sido un poco meditada y sometida á un juicio despejado, se hubiera visto que la dimision de la autoridad que se me habia confiado, era *condicional*, y solo para el caso en que la H. A. insistiese en la invasion que habia hecho de las atribuciones del P. Ejecutivo: desde entónces no podia decirse que la dimision era espontánea y libre. Sin embargo, la H. A., sin dignarse examinar el fondo de la nota, demostrando en su precipitacion que no era conducida de un buen espíritu, no vió mas que lo que algunos de sus miembros quisieron ver: se llamó renuncia á una dimision coacta, y con aquella voz se preocupó el público.

Era necesario disipar esta ilusion, y hacer conocer lo que importaba la nota: para esto hice llamar al escribano de gobierno á las seis y media de la noche del mismo 17, y estendí la protesta; acto por el que esplicaba el contesto y espíritu de la nota. Cuando el brigadier general Lavalleja se presentó en la casa del gobierno, me dijo que ya habia prestado el juramento, y que venia á tomar el mando; le contesté: sea en hora buena; pero suplico al señor general se imponga de esta protesta, y la mandé archivar en el ministerio de gobierno, pues una copia igual pasó á la asamblea: la recibió leyo y contestó que estaba bueno: si el señor general Lavalleja omitió hacer esta observacion á la Sala, no soy yo quien debo responder de ello.

La nota, como la protesta, no tienen mas objeto que manifestar la coaccion que he sufrido como gefe del poder ejecutivo. En esta calidad yo no podia, sin degradar la autoridad, que no es mia, y sin echarme encima una grave responsabilidad, consentir en la invasion que la honorable asamblea hacia de las atribuciones del poder ejecutivo. Esta invasion se ha hecho no tanto por haber resuelto la asamblea que informasen los ministros del poder ejecutivo sobre la medida en cuestion, como por haberla mandado suspender interin se daba aquel informe, como si la salida de la parte del batallon fuese del momento, y no debiese aun pasar, cuando menos, el tiempo necesario para proveerlo de los útiles, como se lo prometí al coronel del cuerpo. Invasion que estaba resuelto á repeler con toda firmeza. Al apelar al juicio de las partes contratantes de la Convencion Preliminar de Paz, no he hecho mas que reconocer la atribucion que se han reservado por el mismo tratado.

La H. A. que se habia arrogado atribuciones del poder ejecutivo, no habia de ser mas circunspecta con otros poderes: olvidándose de su dignidad, y decoro, se erigió en tribunal calificador de los delitos de la prensa, y no se ha detenido en ninguna consideracion, para declararme sedicioso y anárqnico: tengo la confianza, que la opinion á este respecto será mas justa y detenida, que la H. A. Ella sabe que despues de 40 años de subordinacion y respeto á las autoridades, nadie se hace repentinamente sedicioso, y anárquico: y que una declaracion hecha en la efervecencia de las pasiones, y sin autoridad, no infama.

Temer ó callar despues que la H. A. se ha pronunciado como lo ha hecho sobre mi conducta pública, y cuando el periódico el *Universal*, por mal informado sin duda, la ha presentado bajo un falso punto de vista sería faltar á los compromisos, que contraje al aceptar el gobierno de este país, y á lo que me debo á mi mismo. He defendido los derechos de la autoridad que se me confió; y los sostendré; sobre lo que me es personal soy del todo indiferente.

Montevideo 23 de Abril de 1830,

JOSE RONDEAU.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, ABRIL 24 DE 1830.

Pensabamos que la cuestion agitada entre el anterior Gobierno Provisorio y la S. Asamblea debiera darse por concluida de todo punto, y depositadas silenciosamente en los archivos para la posteridad y la historia, todas las piezas de aquel célebre proceso despues que el público lo ha tenido ante sus ojos el tiempo necesario para examinarlo y someterlo á su fallo irrevocable; pero un nuevo fenix aparece en la escena estendiendo sus ardientes álas sobre las cenizas mismas que le dieron existencia.

Un manifiesto del ex-Gobernador general Rondeau públicado ayer en esta capital, é inserto en otra columna de este numero hace revivir la cuestion de la renuncia, y la protesta, ya olvidadas; y ratificando los conceptos equivocados que presidieron al consejo que las há dictado, tiende á consagrar uno nuevo suponiendo que la H. Asamblea se ha erigido en tribunal calificador de los delitos de la prensa en el hecho de declarar anarquico y sedicioso el ultimo de aquellos dócumentos.

En tanto que esta idea apareció en el público circunscripta á las páginas de los periódicos *Gaceta* y *Tribuno*, creimos que ella no merecia una explicacion mas detenida que la que dimos á luz en nuestro número del dia de ayer, y aun estamos persuadidos de que lo poco que en él dijimos á ese respecto es muy suficiente para ilustrar la materia y destruir el error en que aquellos escritores se fundaron: mas cuando ella aparece tambien estampada en un documento clásico en que el ciudadano que acaba de descender de la primera magistratura hace una declaracion motivada de los postreros actos de su conducta, entonces creemos no deber limitarnos á tan ligeras observaciones, sino proponernos demostrar toda la equivocacion que ha padecido el señor general Rondeau en aquella parte notable de su manifiesto.

A fin de conducirnos en nuestras reflexiones con el método mismo en que aquel aparece, daremos principio á esta tarea examinando si la renuncia ha sido violenta ó expontanea. El manifiesto no dá este nombre, sino el de dimision al acto de remitir el señor general Rondeau á la H. A. la autoridad de que ella le habia investido, en el concepto de que el sentido de aquellas voces sea diferente: pero esta es una equivocacion; por que en el idioma castellano renunciar es lo mismo que dimitir, y vice versa, y el significado de ambas palabras es *hacer* dejacion voluntaria de una cosa derecho ó accion &.: exclarecida ya esta ligera duda promovida en aquel documento, procedemos á discurrir sobre su primer argumento que es el de que *la nota que el gobierno provisorio pasó á la H. A. el 17 del presente está concebida en términos tan claros que si hubiese sido un poco meditada y sometida á un juicio despejado, se hubiera visto que la dimision de la autoridad del Gefe del Estado era condicional, y solo para el caso en que la H. Asamblea insistiese en la invasion que habia hecho de las atribuciones del Poder Ejecutivo; y que desde entonces no podia decirse que la dimision era espontanea y libre.*

La idea nos parece bastante metafisica, mas no por eso podrá desnaturalizarse la cuestion en lo mas minimo. Si la nota debió meditarse con mas ó menos detencion en la Asamblea para que los representantes se apoderaseu del espíritu en que ése argumento la presenta, no es de nuestro caso averiguarlo; pero si es cierto que el *Universal*, despues de ocho dias de la mas fria é imparcial meditacion, no ha encontrado ni encontrará jamas un sentido tan estraño en aquella *condicional*. ¿Que diferencia puede establecerse entre una renuncia condicional ó una renuncia absoluta en el presente caso? La cuestion es si fué expontanea ó si fué forzada. Si la condicion fué puesta voluntariamente, del mismo modo tambien se sujetó el que la hizo á sus consecuencias; por que este es un acto tan libre como el mayor que puede ejercer el hombre; el que propone condiciones no puede decirse que esté sin libertad

La H. Asamblea exijió del Poder Ejecutivo explicaciones de la razon porque sacaba á la campaña una fuerza que creia indispensable para guanecer la capital, y enteramente inutil ó expuesta en otro destino; però el gobierno rehusó darlas; y en lugar de hacer lo que le prescribian sus deberes, como una autoridad inmediatamente responsable á la Representacion Nacional de todos sus actos, á falta de un código constitucional vigente que se los determine, y de un Senado en actividad que le demande cuenta de ellos; en vez de practicar lo que en tales circunstancias le dictaban la prudencia y los principios para conservarse en armonia con el cuerpo soberano, de quien emana unica y legalmente la autoridad que revestia; en lugar de esto decimos, aquel respetable, pero mal aconsejado gefe, establece entonces, la singular condicion de que ó se le deje llevar adelante una medida que la opinion pública resiste, que no es favorecida por la aprobacion del cuerpo representativo, y que desea saber su objeto; ó de lo contrario hace una formal renuncia del cargo de gobernador provisorio del Estado. Si esto es rigorosamente exacto en el caso á que nos referimos, ¿ adonde está esa coaccion á la renuncia? adonde tampoco la compulsion á proponer condiciones? Es por ventura una cosa misma désear conocer el objeto de una medida que altera la confianza pública, alarmando el celo de la Asamblea, y violentar al gefe del Estado á que abandone el puesto?....Pero; dice la nota del gobierno dimitente, y repite, con admirable inpropiedad el manifiesto, que observamos, que la H. Asamblea invadió las atribuciones del Poder Ejecutivo, y de aqui arranca la idea de la coaccion á la renuncia. Apénas puede concebirse como en un país donde ya es casi vulgar el conocimiento de las bases del sistema representativo, pueda haber persona favorecida por la confianza del gobierno, tan profundamente ignorante en principios,

ó tan iliberal en sus ideas, que persuadiese al gefe provisorio que estaba en sus atribuciones hacer lo que le pareciese, y substraerse á la vigilancia del cuerpo legislativo, interpretando á su arbitro los articúlos de la convencion preliminar. ¿Que se habria figurado el consejero que tales desaciertos obligó á subscribir al honorable magistrado á quien nos refirimos? ¿Pensaria él acaso que las facultades intelectuales del pueblo oriental están en el mismo estado lamentable en que se hallan las naciones africanas, para persuadirnos que el poder estaba identificado con la persona del general Rondeau? que el animo de los gobiernos pacificadores habia sido dejarnos bajo el yugo de un dictador, para acostumbrarnos al sistema de la arbitrariedad en el periodo mismo que nos acordaron su proteccion para ensayar la organizacion de nuestra independencia, sobre las bases de la soberania del pueblo? ¿Se habrá figurado acaso que 20 años de sacrificios heroicos debian haberse consagrado para someterse, ni por un solo instante, á los errores ó á los caprichos de un gobierno sin limites ni freno alguno que contubiese su autoridad?

Pues que, ¿podrá decirse sin ofensa de los altos poderes contratantes, y sin hacer un agravio a sus reconocidos principios de ilustracion y de justicia, que nos considerasen en un grado de inferioridad moral tan vergonzoso? ¿Podrian ellos habernos considerado aptos para ejercer nuestros derechos políticos nombrando libremente por medio de nuestros representantes un gobierno que administrase provisoriamente los negocios del estado, para que el resultado de esa libertad fuese dejar aquellos derechos depositados en el gobernante sin facultad de retirarlos el dia que abusase del poder, ó por inesperiencia, ó por espíritu de despotismo ó por efecto de las sugestiones de algun pérfido consejero? Si tal hubiera podido ser el ánimo de los gobiernos que velan sobre el ensayo de nuestra libertad é independencia ¿para qué convenir en que nombrasemos popularmente un gobierno incompatible con la base del sistema representativo? Mejor habria sido en tan estravagante caso, que nos hubiesen enviado un proconsul hasta que la constitucion estuviese en ejercicio; porque al fin ese mandatario estaria sujeto á la responsabilidad y á las leyes de alguno de los dos estados de quien dependiese.

Pero......la indignacion nos arrebata al contemplar cuanta ignorancia ò cuanta malicía debe encerrar aquel funesto consejo; é ínvoluntariamente nos extraviamos del punto de la cuestion; volvamos pues á ella.

Continuará.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

En la *Gaceta* Núm. 48 se lee un artículo que trata de ilegales las resoluciones de la H. Asamblea de los dias 16 17 y 18 suponiendo que solo 18 diputados formaban la sala el dia que se admitió la renuncia del Sr. Rondeau, y que esto era hasta contrario al reglamento de la Asamblea.

Qual sea el espíritu que anima á aquellos escritores y la ingenuidad con que se expresan puede inferirlo todo el público que haya presenciado las sesiones: en la que cita la Gaceta habia no 18 sino 21. (1) que son mas de las dos terceras partes de los recibidos y no licenciados; existiendo ademas una resolucion de la S. Asamblea para que uno sobre la mitad de los recibidos y no licenciados formen sala siempre que no bajen de diez y siete.

No es menos inexacto lo que aquellos escritores públican en su Núm. 49 cuando dicen que eran 36 diputados los que existian en el ácto en que el Sr. general Rondeau fué electo Gobernador y que solo tres le negaron su voto. Se equivocan los Señores editores. Los Representantes en dicha sesion eran 35 y díez le reusaron su voto. (2)

Rogamos á Vd. se sirva públicar estas lineas en el *Universal* no queriendo adelantar mas por ahora pues de hacerlo nos veriamos pracisados á decir verdades que no siempre son agradables. Saludan a Vd.

Unos amigos de la verdad y del crédito del País

(1) SS. RR. que asistieron a la sesion del dia 17 de Abril de 1830 y los que faltaron.

Presentes. Los SS. *Blanco* presidente; *Diago, Pagola, Llambí, Barreyro.* (D. Miguel) *Fernandez, Masini, Urtubey, Laguna, Chucarro, Lapido, Garcia, Blanco,* (D. Juan Benito) *Cortinas, Grazeras, Sierra, Muñoz, Lamas, Berro, Haedo, Ledesma.*

Con aviso de no poder asistír los SS. *Gadea Echeveriarza, Perez, Costa, Barreyro* (D. Manuel). Con licencia *Cavia* y *Calleros.* Sin licencia ni aviso. *Pereyra de la Luz, Sayago, Nuñez* y *Vidal.* ACTA DE LA SESION DEL DIA 17 DE ABRIL.

(2) SS. RR. que no votaron en la sesion del 1.º de Diciembre de 1828, por el Sr. general D. José Rondeau *Calleros, Ramirez, Haedo, Rodriguez, Fernandez, Ledesma, Chucarro, Osorio* y los SS. *Gadea y Barreyro* (D. Manuel) que se retiraron antes de la votacion y estan comprendidos en los 35 que formaban la sala. DIARIO DE SESIONES DE LA A. G. C. Y L. DEL ESTADO.

Sr. Editor del Universal.

En el Núm. 250 de su ilustrado periodico he visto un decreto del gobierno en que declara vacante la fiscalia general, y como yo tengo, y supongo que sucederá con otros, un espediente pasado por el juzgado de lo civil, en poder del señor ex-fiscal, y cuyo despacho aunque urgente no se ha podido lograr hasta la fecha, me ha parecido oportuno indicar á la superioridad disponga sin tardanza se recojan todos los espedientes que se hallen en poder de aquel por las respectivas oficinas, y se les dé el debido curso en la forma mas conveniente, para evitar mas perjuicios de los que han sufrido algunos como yo, con tantas demoras. Soy de Vd. &c.

Uno que vive lejos, y quiere volver á su casa.

Sr. Editor del Universol.

Suplico á Vd. se sirva dar lugar á la providencia que acompaño del Sr. juez de primera instancia para que el público se imponga del manejo despotico del Sr. Ribarola alcalde de Paysandú. Sus sentencias son *Pague sin recurso ó pague y reclame,* y no haciendolo en el término de 24 horas embarguesele y pongasele en la plaza. Hagame Vd. el favor de poner en su apreciado periódico lo que sigue por ver si la queda la cara fresca despues de la reprehension que lleva: se lo agradecerá su servidor,

Francisco Lemus da Silva.

Montevideo, Abril 22 *de* 1830.

Y vistos estos autos seguidos por parte de D. José Ignacio de los Santos contra D. Francisco Lemus de Silva sobre cobro de cuatro cuentos quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos reis segun el tenor de la obligacion de f. 1.ª con la sentencia de pago ordenada por el Alcalde de Paysandú f. 2.ª repetida á f. 5.ª y mandado trabar el embargo f. 15 hasta el total de la expresada cantidad; se declara: Que en el conocimiento de este asunto ha traspasado el enunciado alcalde los limites que se le han prefijado en los artículos 10, 11 y 25 del reglamento de administracion de justicia; pues segun confesion del mismo ha conocido en cantidad mayor de tres mil pesos, ha procedido por sí solo y sin la intervencion de colegas á pronunciar sentencia de pago, quebrantando la forma esencial del artículó 11: se ha ingerido en las atribuciones superiores del juez letrado en lo civil designadas en el 25; despreciando la excepcion violencia y temor opuesta por Lemus de Silva en el escrito de fecha 4 comprobada por los documentos que se acompañan y que es conforme en la ley 1.ª tit. 21. libro 4.º de las R. C. para ser admitidas. En concepto de lo expuesto se declara nulo de ningun valor ni efecto todo lo actuado por exceso de jurisdiccion, y al juez en el caso de haber hecho suyo el pleyto con arreglo á derecho por la impericia y arbitrariedad con que ha determinado traspasando las formas substanciales del reglamento que no debe ignorar: se repone la causa por este motivo al estado de demanda: se condena en las costas al causante con reserva de los perjuicios originados á Lemus de Silva á quien se le entregaran todos los bienes embargados por uno de los suplentes del alcalde ordinario con precedente cuenta y razon á cuyo efecto se libraran las órdenes respectivas.

CAMPAÑA.

Ante mí, *Juan Pedro Gonzalez,*
Escribano público.



ENTRADAS.

Bergantin frances *L'Hirondelle,* de Marsella el 16 de Febrero, con vino, aceite y efectos, consignado á D. Zenon Garcia.

Barca paquete de S. M. B. *Skylark,* de Búenos Ayres.

Paquete argentino *Flor de Rio,* de id.

Bergantin goleta brasilero *Santo Domingo Eneas,* del Rio Janeiro.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

Septima Funcion de la Primera Temporada.

EL DOMINGO 25 de ABRIL.

Despues de la sinfonia de costumbre, se representará la interesante comedia en tres actos, titulada

EL AVISO A LOS CASADOS.

Y terminará la funcion con un divertido saynete. A las 7½

REMATE.

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

(En su casa No. 27 calle de San Miguel.)

El Lunes 26 del que rije se ha de rematar precisamente por el precio mas ventajoso que se pueda obtener, un surtido de efectos de tienda y de almacen, y diferentes muebles de mucho gusto. A las 10 en punto.

POR JUAN JOSE RUIZ.

(En la calle de San Juan, almacen No. 124.)

El Martes 27 del corriente, se vendera sin reserva alguna, por cuenta del concurso de acreedores de D. R. A. Gomez, los articulos siguientes:

Vino mulvasia embotellado
id. moscatel id.; id. Madera id.
id. Oporto id.; id de la tierra id.
Ron de la Jamaica id.
Ginebra de Holanda id.
Licores en damasjuanas
Un surtido de drogas y esencias para licores y boticas
Ferreteria, alambiques
Y otres varios articulos. A las 11.

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor al salirá la campaña como lo anunció en este diario; tiene el honor de hacer saber á los SS. hacendados, que, apesar de estar ausente podra, por medio de apoderado, recibir ordenes para efectuar agrimensura de alguna importancia, á cuyo efecto los SS. que necesiten sus servicios pueden verse con D. Francisco Solano Antuña, procurador de Núm. en esta Capital.

Adrian H. Mynssen.

AVISO.

HABIENDOSE concluido la emision del Núm. 246 del *Universal*, se ha impreso un suplemento al mismo número con todos los documentos relativos á la renuncia del ex-Gobernador General D. José Rondeau, á fin de satisfacer la extraordinaria solicitud del público.

A. 23.

AVISO al PUBLICO.

UN artista dibujante, tiene el honor de anunciar al respetable público, que acaba de establecer en esta ciudad una academia de dibujo. Las personas que se sirvan honrarle con sus confianzas, serán satisfechas de sus trabajos. El se promete procurar á sus discipulos los mas rijidos progresos en este arte tan útil como agradable. Se le puede ver en la calle del Porton No. 67, cerca del café de la Paz, desde las 6 hasta las 8 de la noche. A. 22 8p.

SE VENDE,

UNA negra recien parida en la cantidad de 400 pesos. El yue la quiera comprar, véase con su amo que vive en la calle de San Juan No. 59. Abril 22 3p

SE VENDE,

UN negro criollo de edad de 21 año de oficio zapatero. El que lo quiera comprar se verá con su ama que vive en la calle de San Benito No. 41. Abril 22 3p

AVISO.

MR. JULIO MEYER, deseando ántes de regresar á Buenos Aires, pagar el tributo de reconocimiento á un pais à donde tantas personas repetables se han dignado honrarlo con una lisongera confianza, se propone abrir inmediátamente un curso de caligrafia moderna, cuyo precio módico por la enseñanza, facilitará á los padres de familia, de cualquiera condicion que sean, los medios de proporcionar á sus hijos en 60 lecciones las ventajas de una forma de letra sigular, bella y correcta sostenida por principios combinados y durables.

Los sucesos numerosos y acreditados, obtenidos por un método coronado en el Ateneo de las Artes de Paris, fomentado y protejido por el gobierno Argentino, y acogido favorablemente en esta capital, son los garantes irrecusables del talento del profesor y el mejor estímulo para el público.

A fin de hacer su gratitud mas perfecta, el infrascrito dispondrá de una hora diariamente en favor de las personas à quienes su falta de facultades no permita hacer el módico desembolso necesario para adquirir el conocimiento del objeto mencionado.

Siendo dificil encontrar al infrascripto en su domicilio en una hora fija, las personas que deseen tratar con él, tendrán la bondad de dirijirse á la imprenta de este diario, adonde se les instruirá del precio y condiciones, é igualmente de la clase de escritura recibida por sus anteriores discípulos en 60 lecciones, acreditada por multitud de certificados. F. 26 tf.

PLANOS TOPOGRAFICOS

DE la Ciudad de Montevideo, su precio 2 reales, se hallan de venta en la libreria de la Sra. viuda de Yañez. A 21

EDICTO.

DE órden del señor juez letrado en lo civil se llama, cita y emplaza al apoderado de D. Leonardo Olivera, para que comparezca à estar á derecho en el expediente promovido por D. Felipe Alvarez Bengochea, denunciando un terreno de estancia nombrado Rincon de Punta Negra, comprendido en el de Pan de Azucar. Montevideo Marzo 30 de 1830.

Juan Leon de las Casas, escribano de gobierno y hacienda.

PARA SANTA CATALINA.

EL superior bergantin goleta sardo *Cristina*, saldrá para aquel destino al fin del presente mes, Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al capitan en casa de D. Cayetano Gabazo. A 15.

PARA PAISANDU.

SALDRA el 25 del corriente el bergantin góleta Nacional *Ecce-Homo*; admite carga y pasageros para los que tiene excelente camara y bellas comodidades; ocurrase á la casa de D. Zenon Garcia de Zuñiga calle de S. Miguel núm. 81. A 15. 3p.

AVISO.

SE fleta á cárgar por cuenta de la plaza, para Rio de Janeiro, ó cualquiera otra parte, el velero, fuerte y bien construido bergantin portugues PRINCIPE REAL, de 78 toneladas, su capitan Luis Antonio Licas, hallandose pronto de un todo para dar la vela; quien se interese puede verse con su capitan abordo ó con Joaó da Silva Figueira, calle de San Gabriel No. 30. A 15 4p

SE VENDE.

VINO de champagne de superior calidad en el almacen naval de Smith y Long frente al muelle. M. 3 6p.

GENERAL AGENCY OFFICE,

FALMOUTH.

ENGLISH PERIODICALS.—Since the month of July 1827 pamphlets and periodical publications of all descriptions have been permitted to form a part of the mails of foreign Packets sailing from the port of Falmouth, Great Britain, on paying a rate of postage of one shilling for six ounces; and in that proporcion, according to the weight of the book; but as the law requires the postage by the Packet to be paid at Falmouth, and at no other place in Great Britain, gentlemen abroad have not (but in a very limited degree) been able to avail themselves of this useful regulation, in consequence of not having an Agent at this port to pay the postage. This agency undertakes to overcome this difficulty, and to forward pamphlets and newspapers to every foreign port at which the Packets touch. All that is required from individuals abroad is to make their wishes known to the Agent residing at this port, with a reference to a house at London for payment. Any books will be sent with equal security and at less expense than by the *mail* if a quantity be ordered, and at the London Booksellers' prices. The books sent will be charged at the booksellers' prices with a trifling commission to cover the expense of land carriage from London to Falmouth.

Gentlemen residing at any part of a settlement remote from the port where the Paekets call, should appoint an Agent *there*, to ensure punctuality, whose address should be given to the Agent at Falmouth.

From the extensive connections of this agency, all business requiring despatch will be greatly facilitated by passing through it. Address

MR. BEAUCHANT,
Falmouth, England.

SE VENDE.

UN terreno compúesto de 8000 varas desde las puntas del Arroyo del Chileno chico hasta la orqueta formando el costado Este: el que mira al Norte es una cañada grande, de 6000 varas hasta sus nacientes y por el Oeste la cuchilla grande hasta las puntas del espresado arroyo que tiene 3600 varas. Su area consta de 1580 cuadras cuadradas, es abundantisimo de aguadas y pastos sobresalientes: en esta imprenta darán razon. A. 6

AVISO INTERESANTE.

SE vende un piano superior en un precio muy equitativo; en casa de Pedro Thevenet, calle de San Joaquin No. 83, en frente al café de Don Antonio. A 6 3p

SE VENDE,

UNA casa de azotea sita en la misma villa de las Piedras, con una sala y un aposento, y su correspondiente terreno de 25 varas de frente y 35 de fondo. El que la quiera comprar vease con su dueño D. Juan de Dios Hornos, que vive en ella. A 16 6p

AVISO.

EN la casa núm. 128, calle de S. Gabriel hay de venta á precios comodos.

Tachos de fierro de varias menas.
Cadenas de fierro, para buques lanchas, botes y argive,
Fierros surtidos de varias clases
Cajas de nerramientas de carpinteria id.
Muebles de casa de varias clases.
Pianos id. y musica para varios instrumentos.

Y otros varios renglonos de ferreteria y merceria, A 15.

INTERESANTE.

A los Capitanes y Consignatarios que tiene buques para cargar mulas.

EN la casa de los Sres. Hall Dutton y compañia, se halla de venta lo siguiente.

Pasto de Europa en fardos
Una porcion de avenas
Una id. de afrecho
Una id. de tablas de pino propias como para acomodar las mulas abordo
260 Bozales para las mulas
31 Pesebres de madera
Una porcion de pipas de Roble nuevas

Las personas que gusten tratar pueden ocurrir dicha casa calle de San Benito Núm. 50

F 8 tf

SE VENDE,

UN famoso sitio en la calle de San Diego con $37\frac{1}{4}$ varas de frente al Norte y 25 varas de fondo al Sur, hace esquina y se vende á precio cómodo: el que quiera comprarlo vease con su dueño que vive en la calle de S. Pedro No. 167. A 14 3c.

AL PUBLICO.

EN la libreria nuevamente establecida en la calle de San Miguel No. 123, so ha abierta una subscripción á la lectura compuesta de un buen surtido de obras, novelas y poesias. Los SS. que gústen suscribirse deberán pagar el modico mensual de doce reales por anticipado.

En dicha libreria se venden tambien flores artificiales para floreros, ramitos de muchas clases, guirnaldas para la cabeza, estampas finas y ordinarias, papel jaspeado, &. todo por mayor y menor y á precios muy equitativos.

A 6 3p

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

CARECIENDO el juzgado ordinario del departamento de Cerro Largo de persona que quiera ejercer, en aquel destino, las funciones de su escribiente, cuya dotacion es de 100 pesos anuales, se invita á todo él que se considere con aptitudes para desempeñar este cargo, se presente á este ministerio en el término de 15 dias. A 20

AVISO.

SE necesita comprar una negra que sepa lavar, planchar y los otros servicios de casa, y que tenga buenas costumbres. El que quiera venderla ocurra al escritorio de D. G, M. James. núm. 95 frente el muelle.

A 19.

AVISO DE LA POLICIA.

PARA evitar que en lo sucesivo se arrojen á las calles aguas inmundas y pestiferas, como se observa, ha dispuesto el que subscribe de acuerdo con la autoridad se pongan expeditos los portillos de las murallas que caen acia la mar para que por ellos se conduzcan al agua todas las materias insalubles, excepto las basuras, y se previene al público, que á toda persona, sea de la clase que fuese, que se encontrase infringiendo el artículo 12 del reglamento vigente de Policía se le aplicará la pena que señala.

Montevideo, Marzo 31 de 1830.

Vidal.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

DE órden superior se saca á remate la construcion de ciento veinte y tres tiros de Sables. y veinte y siete cinturones para id, de cuyas calidades se instruirá en está oficina. Los SS. que gusten hacer propuestas, las remitirán cerradas hasta el 26 del corriente que se abrirán según practica á las 12 del dia, y se elevará la mas ventajosa para su aprovacion.

Montevideo, Abril 16 de 1830.